

10. La inobservancia de las leyes, reglamentos o el incumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, cuando la misma supongan riesgo para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como no usar o usar inadecuadamente los medios de seguridad facilitados por la empresa. En caso de que el riesgo fuera grave o se produjera perjuicio alguno, se considerará como muy grave.
11. La reincidencia en falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, siempre y cuando haya sido mediante amonestación por escrito.

Artículo 23. *Faltas muy graves*
Se considerará como falta muy grave:

1. Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses.
2. Falta de asistencia al trabajo de más de 2 días al mes.
3. Fraude, deslealtad, o abuso de confianza y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a terceros, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio en cualquier lugar.
4. El consumo fraudulento de agua o complicidad con el mismo.
5. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa o de terceros relacionados con ella.
6. Realizar trabajos particulares durante la jornada de trabajo.
7. Los malos tratamientos de palabra u obra o la falta de respeto y consideración a los clientes, jefes o cualquier empleado de la empresa, así como a los familiares de todos ellos.
8. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.
9. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado del trabajador.

10. La simulación de enfermedad o accidente.
11. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro del último semestre.

Artículo 24. *Sanciones*
Las sanciones que la empresa podrá imponer según la gravedad y circunstancia de las faltas cometidas serán las siguientes:
Por falta leve. Amonestación verbal, por escrito o suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días.
Por falta grave. Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.
Por falta muy grave. Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días o despido.

Artículo 25. *Prescripción de las sanciones*
Las faltas cometidas por los trabajadores prescribirán una vez sean conocidas por la empresa, teniendo en cuenta el siguiente plazo.
– Falta leve a los diez días.
– Falta grave a los veinte días.
– Falta muy grave a los sesenta días.

Disposiciones adicionales

Primera y única
En todo lo no previsto ni regulado en el presente convenio colectivo, se estará a lo dispuesto en la legislación general y disposiciones legales complementarias y Estatuto de los Trabajadores.
El presente convenio colectivo será de aplicación a todos los trabajadores señalados en el capítulo de ámbito de aplicación, y deroga expresa e indefinidamente en su totalidad y dejándolos sin efectos a todos y cada uno de los acuerdos o pactos escritos o verbales, que estuvieran o pudieran estar en vigor.

TECNOLOGÍA SOLIDARIA SECCIÓN TÉCNICA

	SALARIO BASE	TRANSPORTE	SUP.	P. EXTRAS (X3)	SALARIO BRUTO/MES	TOTAL
MONTADOR AUXILIAR	695,20	55,91		173,80	924,92	11.098,99
SOLDADOR AUXILIAR	695,20	55,91		173,80	924,92	11.098,99
MONTADOR	723,20	55,91		180,80	959,91	11.518,98
SOLDADOR	723,20	55,91		180,80	959,91	11.518,98
JEFE TALLER	751,20	55,91		187,80	994,91	11.938,96
TÉCNICO AUXILIAR	829,57	55,91		207,39	1.092,87	13.114,45
TÉCNICO	914,01	55,91		228,50	1.198,42	14.381,10
RESPONSABLE SECCIÓN TÉC.	1.185,04	55,91		296,26	1.537,21	18.446,55
DIRECTOR DE SECCIÓN TÉC.	1.392,44	55,91		348,11	1.796,46	21.557,55
DIRECTOR GENERAL TÉCNICO	1.599,84	55,91		399,96	2.055,71	24.668,55

TECNOLOGÍA SOLIDARIA SECCIÓN COMERCIAL

	SALARIO BASE	TRANSPORTE	SUP.	P. EXTRAS (X3)	SALARIO BRUTO/MES	TOTAL
COMERCIAL AUXILIAR	695,20	55,91		173,80	924,92	11.098,99
COMERCIAL AYUDANTE	723,20	55,91		180,80	959,91	11.518,98
COMERCIAL	751,20	55,91		187,80	994,91	11.938,96
JEFE COMERCIAL AUXILIAR	829,57	55,91		207,39	1.092,87	13.114,45
JEFE COMERCIAL	914,01	55,91		228,50	1.198,42	14.381,10
RESPONSABLE SECCIÓN COM.	1.185,04	55,91		296,26	1.537,21	18.446,55
DIRECTOR SECCIÓN COM.	1.392,44	55,91		348,11	1.796,46	21.557,55
DIRECTOR GENERAL COM.	1.599,84	55,91		399,96	2.055,71	24.668,55

TECNOLOGÍA SOLIDARIA SECCIÓN ADMINISTRATIVA

	SALARIO BASE	TRANSPORTE	SUP.	P. EXTRAS (X3)	SALARIO BRUTO/MES	TOTAL
ADMINISTRATIVO AUXILIAR	695,20	55,91		173,80	924,92	11.098,99
ADMINISTRATIVO AYUDANTE	723,20	55,91		180,80	959,91	11.518,98
ADMINISTRATIVO	751,20	55,91		187,80	994,91	11.938,96
TÉCNICO ADMIN. AUXILIAR	829,57	55,91		207,39	1.092,87	13.114,45
TÉCNICO ADMIN.	914,01	55,91		228,50	1.198,42	14.381,10
RESPONSABLE SECCIÓN ADM.	1.185,04	55,91		296,26	1.537,21	18.446,55

TECNOLOGÍA SOLIDARIA SECCIÓN ADMINISTRATIVA

	SALARIO BASE	TRANSPORTE	SUP.	P. EXTRAS (X3)	SALARIO BRUTO/MES	TOTAL
DIRECTOR SECCIÓN ADM.	1.392,44	55,91		348,11	1.796,46	21.557,55
DIRECTOR GENERAL ADM.	1.599,84	55,91		399,96	2.055,71	24.668,55
	SALARIO BASE	TRANSPORTE	SUP.	P. EXTRAS (X3)	SALARIO BRUTO/MES	TOTAL
DIRECTOR GENERAL	1.807,24	55,91		451,81	2.314,96	27.779,55

11400/06

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA, AUTORIZANDO LA CONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, solicitando autorización y aprobación del proyecto de la instalación eléctrica, y cumplidos los trámites establecidos en la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, de 27 de noviembre (BOE de 28-11-97) y el Título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-00), por el que se regula el procedimiento de autorización de instalación de energía eléctrica.

Esta Delegación Provincial, por delegación otorgada mediante Resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (BOJA de 28-03-05),

Ha resuelto: Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada, para la construcción y aprobación del proyecto de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas y condiciones son las siguientes:

Finalidad: Reforma del centro de seccionamiento denominado "Casino", para distribución de energía eléctrica.

Situación: Casino de Torrequebrada.

Características:

- Sustitución de celdas por cabinas prefabricadas modulares en SF6 de 20 KV.
- Adecuación de red normalizada de puesta a tierra y elementos de seguridad.

Término municipal afectado: Benalmádena.

Referencia: AT-678/7165.

Condiciones

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

3. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

4. Asimismo, la titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los organismos y corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por la misma. Además la titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.

5. El director de obra de las citadas instalaciones certificará que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que sean de aplicación.

6. En el caso de proyectos de modificación de instalaciones existentes, se aportarán las revisiones reglamentarias de las instalaciones que alimenta.

7. El certificado de dirección de obra deberá incluir acreditación de la subsanación de los defectos incluidos en el boletín de revisión periódica.

8. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 19 de septiembre de 2006.

La Delegada Provincial, firmado: María Gámez Gámez.

12050/06

Información pública

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, Ley del Sector Eléctrico, de 27 de noviembre (BOE 28-11-97) y Título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-00), por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la construcción y aprobar el proyecto de la instalación eléctrica siguiente:

Peticionaria: Villandal, Sociedad Limitada.

Domicilio: C/ Ferrocarril del Puerto, 6. Málaga.

Finalidad: Línea subterránea de media tensión y centro de transformación para distribución de energía eléctrica y su posterior cesión a la compañía distribuidora, la cual deberá constar documentalmente.

Situación: UE-11 de Cuevas del Becerro.

Características:

- 199 m línea subterránea media tensión, 20 KV, conductor aluminio 18/30 KV de 240 mm² de sección.
- Centro de transformación prefabricado con un transformador de 400 KVA.

Término municipal afectado: Cuevas del Becerro.

Referencia expediente: AT-9167.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en calle Bodegueros, 21 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 11 de agosto de 2006.